

16 de octubre de 2024

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Señores

PERSONAS INTERESADAS

ASUNTO:

Solicitud de información para identificar:

Desarrolladores y/o constructores que estén en capacidad de ofrecer soluciones de vivienda bajo la modalidad de Compraventa en el Distrito de Cali, para atender hogares que son beneficiarios del Fondo Adaptación:

Cordial Saludo:

El **Fondo Adaptación** es una Entidad creada por el Gobierno Nacional a través del Decreto 4819 de 2010, como un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tiene por objeto: “La identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del Fenómeno de La Niña, así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo”.

Así mismo, el artículo 46 de la ley 1955 del 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad,"...estableció que el Fondo, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012 y podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y en coordinación con los respectivos sectores, además de los que se deriven del fenómeno de la Niña 2010-2011, con el propósito de fortalecer las competencias del Sistema y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado. Modifíquese el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así: ARTÍCULO 155. DEL FONDO ADAPTACIÓN. El Fondo Adaptación, creado mediante Decreto-Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012. Los contratos que celebre el Fondo Adaptación para ejecutar los recursos destinados al programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos se regirán por el derecho privado. Lo anterior, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir las

1

Fondo Adaptación

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

www.fondoadaptacion.gov.co

cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Ley 1150 de 2007, a partir del 1 de enero de 2020 los procesos contractuales que adelante el Fondo Adaptación se registrarán por lo previsto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007”.

En el marco anteriormente descrito la Entidad requiere identificar posibles proponentes interesados en el proceso a contratar. Por tal razón, se realiza la presente solicitud de cotización que tiene por objeto “Desarrolladores y/o constructores que estén en capacidad de ofrecer soluciones de vivienda bajo la modalidad de Compraventa en el Distrito de Cali, para atender hogares que son beneficiarios del Fondo Adaptación” y para lo cual es importante tener en cuenta la siguiente información:

Condiciones generales que deberán cumplir las postulaciones de vivienda:

- Las viviendas que se postulen podrán presentarse sobre planos, en etapa de Preconstrucción (proyecto estructurado y viabilizado para construir), en etapa de construcción o como soluciones de vivienda ya terminadas.
- Deberán estar ubicadas en zonas urbanas o zonas de expansión urbana y cumplir con los requisitos normativos ordinarios y de excepción, de conformidad con las condiciones particulares de cada plan de Intervención, esto incluye el análisis general de amenaza y/o estudios de riesgos según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el “Manual Operativo de Gestión del Riesgo de Desastres del Fondo Adaptación 4-GPY-M-04” (Anexo No.1).
- Para el desarrollo del proyecto se deberán implementar las acciones participativas descritas en el documento “Estrategia de Interacción y Sostenibilidad Social del Fondo Adaptación 1-GPS-M-03” y en particular con el “Instructivo de Gestión Social de Vivienda 1-GPS-M-01” (Anexo No 2).
- Para efectos de una eventual contratación, la adquisición de soluciones de vivienda se registrará por lo dispuesto en el “Instructivo para la provisión de vivienda en la modalidad de compraventa de vivienda nueva, 4-GPY-I-15” (Anexo No.3) y el Anexo Técnico de Vivienda Mínima del Fondo Adaptación (Anexo No 4).
- De igual manera se deberá dar cumplimiento a las disposiciones de índole jurídica relacionadas en el formato “Aspectos jurídicos-Lista de chequeo” (Anexo No.5).
- El FONDO aportará un monto de recursos correspondiente hasta el tope de valor de la categoría de Vivienda de Interés Prioritario -VIP- por cada solución de vivienda adquirida, considerando para ello lo dispuesto en la leyes y normatividad reglamentaria vigente.

¹ Decreto 1077 de 2015 y todas aquellas normas que lo modifican y adicionan

Los interesados deberán allegar los siguientes formatos diligenciados:

- Formato No.1. Carta de presentación del proyecto
- Formato No.2. Capacidad financiera y organizacional
- Formato No.3. Descripción del proyecto
- Formato No.4. Experiencia del proponente en VIP/VIS
- Formato No.5. Especificaciones técnicas del proyecto

La información para el estudio de mercado podrá ser enviada al correo electrónico estudiodemercado@fondoadaptacion.gov.co o radicada en la oficina del Fondo Adaptación, en formatos PDF y en medio magnético editable (Excel), en la Av. Calle 26 No.57-83. Torre 8 Piso 8, Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, en Bogotá; hasta el día 6 de Noviembre de 2024.

La información presentada para el estudio de mercado de soluciones de vivienda será un insumo de la caracterización del territorio y posterior definición de eventuales procesos de contratación. Por lo anterior, el Fondo Adaptación precisa que el envío de dicha información no establece ninguna clase de compromiso y no genera vínculo contractual entre la Entidad y los interesados, así como no constituye en sí misma una oferta.

El Fondo Adaptación no cobra por participar en los procesos contractuales ni por ser beneficiario de ningún proyecto. Siempre consulte nuestra página web o redes sociales.

Cordialmente,



Gerardo Andrés Trejos Ramírez
Subgerente de Estructuración (e)
Fondo Adaptación

Elaboró: Jairo Alonso Avila Sánchez. Contratista - Subgerencia de Estructuración.

Anexos:

- 1- Manual Operativo de Gestión del Riesgo de Desastres del Fondo Adaptación 4-GPY-M-04
- 2- Instructivo de Gestión Social de Vivienda 1-GPS-M-01
- 3- Instructivo para la provisión de vivienda en la modalidad de compraventa de vivienda nueva 4-GPY-I-15
- 4- Anexo Técnico de Vivienda Mínima del Fondo Adaptación
- 5- Aspectos Jurídicos -Lista de Chequeo